

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0368-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de octubre de 2021

VISTO, el Escrito S/N de fecha 20 de octubre de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 041-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2021/CO-UNCA de fecha 06 de octubre de 2021, se declaró como uno de los ganadores del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021-CAS-UNCA, al postulante Ivo Jesús Zevallos Salazar, en la plaza de Especialista en Licenciamiento, y en virtud a ello, la Universidad Nacional Ciró Alegría suscribió con el mencionado Servidor el Contrato Administrativo de Servicio N° 015-2021-UNCA de fecha 07 de octubre de 2021;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 19 de octubre, el Sr. Ivo Jesús Zevallos Salazar, presenta su renuncia irrevocable al puesto de trabajo de Especialista en Licenciamiento que viene ocupando en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0368-2021/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 007-2021-UNCA/OGC de fecha 20 de octubre de 2021, el Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad, informa respecto a la carta de renuncia presentada por el Sr. Ivo Jesus Zevallos Salazar, al puesto de Especialista en Licenciamiento, señalando que debe ser efectiva a partir del 20 de octubre del 2021;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (. .);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso “c” a la **Renuncia por parte del trabajador**, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que **el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad**, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad*, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 041-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad ACEPTAR la renuncia al puesto de Especialista de Licenciamiento de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la exoneración del plazo de 30 días, formuladas por el Sr. Ivo Jesus Zevallos Salazar, debiendo hacerse efectivo desde el 20 de octubre del 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0368-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al puesto de Especialista de Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formuladas por el Sr. Ivo Jesus Zevallos Salazar, debiendo hacerse efectivo desde el 20 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos y Sr. Ivo Jesus Zevallos Salazar, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL